

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **2474** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/45320
16.27S.714.1.10-12/2004
Bitácora: 09/KW-0036/03/17

En la Ciudad de México, a **31 JUL 2017**

LIC. TOMAS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Oaxaca.
P r e s e n t e

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. Ana María Santa Ana**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-433/16**, en favor de la **C. Emilia Pinacho Santa Ana**.

928 Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **929** /2017, de fecha **31 JUL 2017**, y **929** /2017, de fecha **31 JUL 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

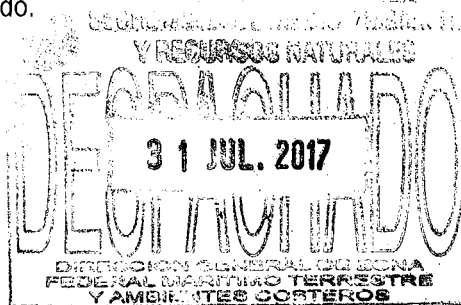
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

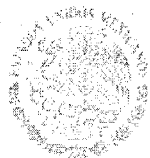
c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV:jpv



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45320
C.A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO
DE CONCESIÓN **ISO-MR-DGZF-1226/05**

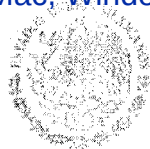
RESOLUCIÓN No. **928** /2017

En la Ciudad de México, a **31 JUL 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de Enero de 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Ana María Santa Ana**, el Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **119.99 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **área de cocina 24.7 m² construida con 6 horcones, techo de lámina de cartón, paredes de madera, piso de arena, una bodega de 12.25 m² con piso de arena, techo de lámina de cartón y galvanizadas, 6 horcones, paredes forradas de cartón y madera, una palapa rectangular de 56.00 m² construida con 9 horcones y morillos, techo de palma real, piso de arena un pozo de 2.2 m² de diámetro con paredes de tabicón y cemento de 6 m² de profundidad, una enramada rectangular de 36.85 m² construida con 6 horcones, morillos y techo de palma real, con piso de arena, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en una palapa que dará servicio de restaurant-bar, hamacas, sombrillas de playa. Distribución de la construcción: los sanitarios serán hechos de tabique rojo recocido y techo a base de concreto armado, ya que en la parte superior tiene un tinaco que es el que abastece de agua a todas las instalaciones, tiene como cimentación zapata corrida de concreto armado de .80 mts. de base con una contratrabe de 20 x 40 cms. de sección, esta cimentación se reforzará con un firme armado con malla electro soldada de tipo 6x6-10/10, para formar losa cimentación, la sala de comensales consta de espacio abierto, solo cubierto por una techumbre hecha a base de madera de la región y techo de palma real y sostenida de horcones de madera, el piso será de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto armado, el área es de 41.28 m²; cocina, bar y almacén ocupan una superficie de 13.28 m², esta superficie será del mismo material utilizando en toda la estructura, la cocina tendrá el techo de concreto armado, los muros serán de tabique rojo recocido, los cimientos son a base de zapatas corridas de concreto armado de 80 mts. de base con una contra trabe de 20x40 cms. de sección, muros de enrase a base de tabicón de concreto simple y al final de concreto armado, el jardín de playa y las hamacas ocupan una superficie de 60 m² en ella se ubicarán sombrillas de playa, recostaderos y hamacas, localizada en Sector Hidalgo, Lote 7, playa Manzanillo, localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, exclusivamente para un uso de **restaurant - bar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, a partir del día 21 de mayo de 2007.**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/45320
C.A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

SEGUNDO.- Que con fecha **30 de Marzo de 2017**, la **C. Ana María Santa Ana**, presentó ante la oficina de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**, a favor de la **C. Emilia Pinacho Santana**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

TERCERO.- Que con fecha **31 de Marzo de 2017**, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero de la presente Resolución Administrativa.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Zona federal de la laguna o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28 fracción XIII, Fracción 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45320
C.A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

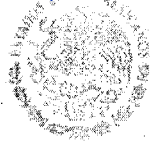
Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de Marzo de 2017**, la **C. Ana María Santa Ana**, presentó ante la oficina de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**, en favor de la **C. Emilia Pinacho Santana**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **31 de Marzo de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **11 de Enero de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Ana María Santa Ana**, el Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**, con una vigencia de **15 años**.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/45320
C.A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. Ana María Santa Ana**, Titular de la Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. Ana María Santa Ana**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que la **C. Emilia Pinacho Santana**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron original de sus actas de nacimiento y copia de la identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Ana María Santa Ana**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/45320
C.A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Ana María Santa Ana**, ceder en favor de la **C. Emilia Pinacho Santana**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **119.99 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **área de cocina 24.7 m² construida con 6 horcones, techo de lámina de cartón, paredes de madera, piso de arena, una bodega de 12.25 m² con piso de arena, techo de lámina de cartón y galvanizadas, 6 horcones, paredes forradas de cartón y madera, una palapa rectangular de 56.00 m² construida con 9 horcones y morillos, techo de palma real, piso de arena un pozo de 2.2 m² de diámetro con paredes de tabicón y cemento de 6 m² de profundidad, una enramada rectangular de 36.85 m² construida con 6 horcones, morillos y techo de palma real, con piso de arena, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en una palapa que dará servicio de restaurant-bar, hamacas, sombrillas de playa. Distribución de la construcción: los sanitarios serán hechos de tabique rojo recocido y techo a base de concreto armado, ya que en la parte superior tiene un tinaco que es el que abastece de agua a todas las instalaciones, tiene como cimentación zapata corrida de concreto armado de .80 mts. de base con una contratrabe de 20 x 40 cms. de sección, está cimentación se reforzará con un firme armado con malla electro soldada de tipo 6x6-10/10, para formar losa cimentación, la sala de comensales consta de espacio abierto, solo cubierto por una techumbre hecha a base de madera de la región y techo de palma real y sostenida de horcones de madera, el piso será de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto armado, el área es de 41.28 m²; cocina, bar y almacén ocupan una superficie de 13.28 m². esta superficie será del mismo material utilizando en toda la estructura, la cocina tendrá el techo de concreto armado, los muros serán de tabique rojo recocido, los cimientos son a base de zapatas corridas de concreto armado de 80 mts. de base con una contra trabe de 20x40 cms. de sección, muros de enrase a base de tabicón de concreto simple y al final de concreto armado, el jardín de playa y las hamacas ocupan una superficie de 60 m² en ella se ubicarán sombrillas de playa, recostaderos y hamacas, localizada en Sector Hidalgo, Lote 7, playa Manzanillo, localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquilla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para un uso de **restaurante - bar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05**.**

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05** a efecto de tener como concesionario a la **C. Emilia Pinacho Santana**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45320
C.A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. Ana María Santa Ana**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **ISO-MR-DGZF-1226/05** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

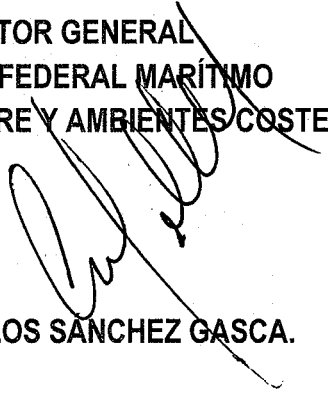
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Ana María Santa Ana, cedente del Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en calle **Octava Norte Altos Abarrotes "la Quemazón"**, sin número, colonia **Sector Juárez**, localidad de **Puerto Escondido, C.P. 71980, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en [REDACTED]

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv.